

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Sres. miembros presentes: D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. M^a Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; D^a. Claude Marie Amado, Julio Manuel Labrador Amo; D. Juan José Serván García; D. Jesús Mayoral Mayoral.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- ECONOMÍA, IGUALDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO:

1.1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. (Expte: 6189/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“Desde el ejercicio 2.011, el Ayuntamiento de San Roque, ha aprobado en pleno diferentes modificaciones de las ordenanzas fiscales vigentes, con el objeto de reducir la presión fiscal sobre los contribuyentes en el contexto de crisis financiera que nos ha acompañado en los últimos ejercicios.

Ello no ha impedido que la salud financiera del Ayuntamiento no se haya visto mermada, de modo que ha continuado el desarrollo y la evolución positiva de la situación económica del Ayuntamiento gracias a un aumento de los niveles de recaudación en materia de ingresos y a la política de contención del gasto.

En este contexto, con el objeto de seguir con nuestro compromiso de disminuir la presión fiscal a las familias que conforman nuestro municipio, y atendiendo a la particularidad del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que afecta a la generalidad de las economías domésticas, se considera conveniente llevar a cabo una modificación de las cuotas de dicho impuesto reduciendo las mismas al mínimo legal establecido en el artículo 95 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, modificando el cuadro de tarifas contenido en su Anexo en los siguientes términos:

ANEXO

Cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica según la clase de vehículo.

Potencia y Clase de vehículo	Cuota en Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 Caballos fiscales	12,62
De 8 Caballos a 11,99 Caballos fiscales	34,08
De 12 a 15,99 Caballos fiscales	71,94
De 16 a 19,99 Caballos fiscales	89,61
De 20 Caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	42,28
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil	83,30
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 Caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 Caballos fiscales	27,77
De más de 25 Caballos fiscales	83,30

E) Remolque y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. de carga útil	17,67
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

2.1.- Aprobación definitiva, si procede, del Documento denominado “Adenda al Proyecto de Urbanización de los Viales 5 y 13 de los Sectores 001-AL y 002- AL”, promovido por Alcaidesa Holding, S.A. (Expte: 6220/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2.017, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

Con fechas 15 y 27 de junio de 2016, Alcaidesa Holding, SA, con domicilio en Avenida Pablo Cerezo s/n, Club de Golf Alcaidesa, Urbanización Alcaidesa, T.M. de San Roque, presenta Addenda al Proyecto de Urbanización de los viales 5 y 13 de los Sectores 001-AL y 002-AL.

Con fecha 10 de agosto de 2016, por Decreto de Alcaldía número 2764/2016, se aprueba inicialmente la Addenda al Proyecto de Urbanización de los viales 5 y 13 de los Sectores 001-AL y 002-AL del PGOU de San Roque.

Con fecha 9 de septiembre de 2016, se publica anuncio en el BOP de Cádiz número 173, referente a la aprobación inicial del referido proyecto.

El anuncio de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante anuncios en el diario Europa Sur de fecha 23 de septiembre de 2016 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque desde el día 9 de septiembre de 2016 al 9 de octubre de 2016, sin que conste en el expediente presentación de alegación alguna al mismo.

Con fecha 25 de enero de 2017 se solicita informes a Endesa; Arcgisa y Telefónica.

Con fechas 10 de febrero y 24 de abril de 2017, se reciben los informes solicitados.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre emitir,

INFORME JURÍDICO

La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la competencia para la aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 7/1985 de bases del régimen local.

Se ha emitido informe técnico favorable, el cual obra en el expediente.

Por todo ello, cabe formular al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar Definitivamente el Documento denominado Addenda al Proyecto de Urbanización de los viales 5 y 13 de los Sectores 001-AL y 002-AL, con arreglo al documento presentado, promovido por Alcaidesa Holding, SA, con domicilio en Avenida Pablo Cerezo s/n, Club de Golf Alcaidesa, Urbanización Alcaidesa, TM de San Roque, debiendo tenerse en cuenta que:

1. Se estará a lo dispuesto en los informes de las compañías suministradoras y entes Mancomunados.
2. Previo a la puesta en servicio de la red de abastecimiento, tal y como recoge el informe de ARCGISA, se deberá de disponer de informe sanitario, según establece el D.70/2009, de 31 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano en Andalucía.
3. Previo al comienzo de las obras, y antes de un mes se deberá presentar la garantía económica por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (58.203,89.-€), correspondiente en cuantía al 7% de los costes de urbanización, conforme establece el artículo 130.2.a.g de la LOUA.
4. El plazo para el comienzo de las obras es de dos meses.
5. El plazo de ejecución de las obras, tal y como se recoge en el Plan de Obra presentado será de 6 meses.
6. En caso de incumplimiento de los deberes urbanísticos, la administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación, conforme

establece el art. 125 de la LOUA, procediendo en su caso a la incautación de la garantía depositada.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cádiz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobación, si procede, del Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales del T.M. de San Roque. (Exppte: 6030/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Fomento de la Actividad Económica en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2.017, cuyo tenor es el que sigue:

“El Asesor Jurídico del Servicio Municipal de Urbanismo de San Roque, emite informe en base a los datos que se deducen de los siguientes.

ANTECEDENTES

Redactado por los servicios técnicos municipales el documento de revisión del “Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales”.

Con fecha 5 de julio de 2017, se ha emitido INFORME FAVORABLE, por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a la aprobación del Plan Local de Emergencias de Incendios Forestales.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF emitir,

INFORME JURÍDICO

Primero.- El Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuenta con un Plan Local

de Emergencia de Incendios Forestales (P.L.E.I.F.), de conformidad a lo establecido en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, desde el año 2004. Según lo establecido en la citada Ley 5/1999 y el Decreto 371/2010 por el que se aprueba el Plan de Emergencia de Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Decreto 247/2001 Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, se procedió a la revisión del citado Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales (P.L.E.I.F.) y se aprueba en pleno la citada revisión.

Actualmente y al haber transcurrido los 4 años que establece Ley 5/199, se ha procedido de nuevo a la revisión del documento del Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales de San Roque. El citado documento de revisión del “Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales” se adecúa a la normativa anteriormente citada y a la instrucción técnica acordadas con el Centro Operativo Contra Incendio.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la presente concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se ha emitido informe técnico conforme al cual resulta FAVORABLE a lo solicitado.

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan Local de Emergencia de Incendios Forestales del T.M. de San Roque.

Segundo.- Remitir el Plan aprobado a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su homologación, conforme a lo dispuesto en el informe emitido con fecha 5 de julio de 2017, por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Remitir copia de todos los Planes de Autoprotección frente a incendios forestales aprobados por el Ayuntamiento de San Roque a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de la provincia de Cádiz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda SAGRARIO, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

3.1.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación para la “Gestión del servicio de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (Tipo Chiringuito) en la playa de la Alcaidesa, del T.M de San Roque”, así como el pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, que han de regir en el contrato. (Expte: 1930/2017).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2017, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir en el contrato de Gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (Tipo Chiringuito) en la playa de la Alcaidesa, del T.M de San Roque mediante la modalidad de Concesión, por procedimiento abierto, oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de Adjudicación.

De conformidad con la competencia que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de Costas atribuye a los municipios sobre la prestación de los servicios de playa y atendiendo a la intención municipal de su prestación en otras formas mediante la instalación y apertura de establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo chiringuito) y la atribución de su gestión a un tercero que lo asuma a riesgo y ventura.

En aplicación de los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir en el contrato de Gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (Tipo Chiringuito) en la playa de la Alcaidesa, del T.M de San Roque.

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el BOP para la presentación de proposiciones por el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda SAGRARIO, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

4.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Independiente del Valle del Guadiaro, sobre inclusión en el proyecto de inversión de dotación de acerado, alumbrado, así como eliminación de curva en C/ Carretera a la Salida de Guadiaro, A2003 (antigua nacional 340). (Expediente pleno 5936/2017).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Expone.

Que, cuando existe un plan de inversiones en curso priorizando por este Equipo de Gobierno las inversiones destinadas a edificios municipales por un importe cercano a los 10 millones de euros, hay en el municipio zonas carentes de infraestructuras básicas y en un estado hoy día que dañan la propia imagen del municipio.

A la vista del plan de inversiones anunciado por el Equipo de Gobierno, vecinos de todo el término municipal tan disperso que tenemos les preocupa sus carencias de infraestructuras básicas y esta vez se nos traslada desde Guadiaro que el Equipo de Gobierno está anunciando grandes inversiones municipales, preguntándose cómo se puede dejar inversiones en infraestructuras básicas y necesaria acometiendo y priorizando inversiones como las propuestas y dada a conocer que quiere acometer el Equipo de Gobierno con el superávit presupuestario.

En este caso, se trata de la calle/Carretera a la salida de Guadiaro, A2003 (antigua nacional 340), en el tramo comprendido entre la parada de autobús al lado del bar “La Florida” hasta la calle Avda. La Cantera y entrada al Polígono Industrial del Cañuelo, en concreto, un tramo de unos 250 metros que ya debido a la ampliación de edificaciones desde hace años forma parte de la trama urbana.

A pesar de ser una de las entradas de Guadiaro, esta zona ha estado tradicionalmente muy abandonada, incluso por su estado es habitual de encontrarse con vertederos de todo tipo de residuos.

Este tramo carece de infraestructuras básicas como es el acerado y el alumbrado público que como mínimo debería tener por seguridad, evitar los focos de vertederos y sobre todo por imagen en una población muy transitada por turistas ya que siguiendo cincuenta metros más nos encontramos en la arteria principal de Guadiaro, calle “Carretera”. Por otro lado debe ser factible el acometerse esta inversión que tan poco puede ser tan grande en un contexto de tantos millones de inversión que ha planificado el Equipo de Gobierno.

Que, la configuración actual de este tramo de calle/Carretera, la componen dos pequeñas curvas que, en el supuesto de aprobarse la inversión de acerados y alumbrado debería conllevar también una leve modificación de una de las curvas, dejando así un tramo de calle prácticamente recto y se lograría terminar la conexión de la parada de autobús con la calle Avda. “La Cantera” a través del acerado, siendo los técnicos municipales los que evalúen la modificación adicional que se propone.

Por la exposición de motivos, el P.I.V.G.:

SOLICITA, que la Corporación en Pleno ante el estado en que se encuentra esta entrada de Guadiaro dando una imagen de total abandono:

1º.- Se dote esta infraestructura de los Acerados y el alumbrado correspondiente.

2º.- Si los técnicos ven la viabilidad de la propuesta de eliminación de la pequeña curva, que también se incluya en este proyecto de inversión.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra del P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; el voto a favor de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; acuerda rechazar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de San Roque Sí Se Puede, sobre protección, conservación y restauración de los ecosistemas y hábitats dunares del litoral sanroqueño. (Expediente pleno 5936/2017).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

San Roque cuenta aproximadamente con 15kms de costa lineal, sumando las playas de los frentes litorales del arco sanroqueño de la Bahía de Algeciras, vertebrado por el estuario del río Guadarranque, y el de levante, adyacente al estuario y red de humedales propios del río Guadiaro. De Oeste a Este, enumeramos los diferentes tramos de playa que conforman el litoral sanroqueño: Por un lado en el arco de la Bahía, las playas contiguas del Rocardillo y El Gallo en Guadarranque, la playa del Pozo Lance Nuevo y de La Colonia, la playa de Puente Mayorga segregada en dos tramos por el arroyo Los Gallegos y la Cala

de Punta Mala en Campamento.

Por otro lado en el levante y de mayor longitud, las playas de Guadalquivir, Torrecarbonera, Sotogrande, Torreguadiaro y Cala Sardina.

Queremos centrar especial atención a los sistemas dunares del arco de la Bahía situados entre la desembocadura del Guadalquivir y bocana del arroyo Los Gallegos, y en el sector del Levante, el relieve dunar que da identidad a la playa de Torreguadiaro, dada la situación de desprotección que padecen estos espacios naturales costeros expuestos continuamente a la incesante actividad antrópica, destacando el tránsito de vehículos y desmonte en los tramos dunares próximos a la línea de tierra, llevado a cabo por maquinaria pesada en el caso de la playa de Torreguadiaro, eliminándose así parte del manto vegetal endémico del sistema dunar elemental para permitir la fijación del relieve arenal y la sujeción del sustrato cobertor del sistema dunar en sí.

Sirva como explicación introductoria la del proceso dinámico de formación y conservación de un sistema litoral dunar y los tipos de dunas según edad y morfología.

Las playas suelen presentar una zona vegetal muy definida en bandas paralelas a la línea de costa, en función de dos factores determinantes: proximidad al mar y movilidad del sustrato.

Además, las comunidades vegetales deben adaptarse las duras condiciones de los sustratos arenosos, que en los primeros niveles de colonización se caracteriza por bajos niveles de materia orgánica y escasa disponibilidad hídrica. Generalmente, las playas están respaldadas por arenales y cordones dunares, su origen se debe a la erosión que ejerce el viento sobre las zonas supra e intermareales. El avance de la duna tierra adentro se caracteriza por la creciente degradación de su morfología y la creación de mantos arenosos o eólicos que pueden extenderse varios kilómetros. Las dunas costeras son una de las formaciones naturales que mejor representa el dinamismo y fragilidad de este tipo de medios. En ellas, se da una estrecha interrelación entre arena, viento y vegetación. Tienen una importante función de protección y conservación de los frentes costeros.

La tipología de las dunas, en función de su grado de evolución, es variada:

- Dunas embrionarias, vivas o móviles. Son dunas jóvenes, están en movimiento, avanzando generalmente tierra adentro. Su cubierta vegetal es escasa.
 - Dunas fijas. Están colonizadas por la vegetación, lo cual frena el movimiento de la arena.
 - Dunas fósiles. Dunas antiguas, con arenas consolidadas y fosilizadas por una formación superior.

En las dunas embrionarias y playas se desarrolla una vegetación pionera específica, de carácter psammófilo, capaz de ir reteniendo y fijando parcialmente

la arena. Según un gradiente de bandas paralelas a la línea de costa, se van situando otras formaciones vegetales arbustivas y arbóreas (destacan los bosquetes de enebros y sabinas costeros).

La *playa de Torreguadiaro* posee una longitud de 1300 m. y una manga o anchura de media de unos 30 metros. Enclavada en la vertiente mediterránea, cuenta con un sistema dunar fijo próximo a la línea de tierra, de arena silíceo blanco-parda y grano medio cubierta en algunos tramos por macizos de vegetación halófito destacando el barrón y el eringio marítimo, acompañado de dunas embrionarias próximas a la zona transitable y apta para bañistas. Decir que el sistema dunar presente continuas muestras de regeneración natural pero dada la intensa presión turística y tránsito peatonal y de vehículos motorizados por la zona, se encuentran en un estado deficiente y muy fragmentadas. No olvidar la erosión antrópica generada por las urbanizaciones a primera línea de playa y, en mayor medida, por la irrupción en este medio costero de las infraestructuras portuarias y espigones, propias del puerto de Sotogrande hacia el extremo de poniente, que alteran y rompen el equilibrio en la dinámica de corrientes hídricas y eólicas, fundamentales en los procesos naturales de arrastre y colmatación de arenas a lo largo y ancho del lecho marino litoral o como también conocido como rebalaje.

La playa de Torreguadiaro y en especial, el espacio lacustre próximo y su sistema humedal salobre y pastizal halófito están considerados hábitats de interés estratégico ambiental junto a la flora y fauna silvestre que alberga, por su relación y proximidad al Estuario y vegas del río Guadiaro, incluidos en la Red Ecológica Europea NATURA 2000, en Zona de Especial Protección para Aves (ZEPAs) y Zona Especial de Conservación (ZECs).

Durante la segunda quincena del pasado mes de junio, vecinos de Torreguadiaro observan cómo maquinaria pesada interviene sobre el sistema dunar de esta playa junto al nivel alto paralelo a tierra, desmontando tramos longitudinales del cordón dunar fijo y arrasando con la cubierta vegetal endémica, para trasladar la arena y depositarla en tramos que corresponden a la zona de servidumbre de playa. La zona afectada muestra una imagen degradada y se puede apreciar el impacto del desmonte y huellas de maquinaria pesada y vehículos particulares de bañistas que utilizan este espacio para estacionar. Sea intervención de gestión municipal o de la Delegación de Costas, desde SRSSP pedimos que se den las explicaciones oportunas desde el organismo correspondiente por considerar esta intervención ilógica e improcedente a todos los efectos y se restaure el tramo dañado del sistema dunar devolviéndolo a su estado inicial. Así mismo, se podría estar incumpliendo el marco normativo estatal, comunitario y autonómico que regula la protección de los espacios naturales vulnerables frente al estrés antrópico y ambiental, haciendo especial hincapié en:

-La Ley 8/2003 de Protección de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, con especial detención en:

Artículo 4. Principios de actuación. La actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía en favor de las especies silvestres se basará en los siguientes principios:

Velar de manera coordinada por el mantenimiento de la biodiversidad y por la conservación de las especies silvestres y sus hábitats conforme a las directrices de la presente Ley.

Dar preferencia a la conservación de las especies autóctonas en su hábitat natural, así como regular la introducción de las mismas.

Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas que puedan competir con las autóctonas, o alterar su patrimonio genético o sus procesos biológicos o ecológicos.

Proteger el hábitat propio de las especies silvestres frente a las actuaciones que supongan una amenaza para su conservación o recuperación.

Fomentar y controlar los usos y aprovechamientos ordenados y responsables de las especies silvestres en el marco de un desarrollo sostenible orientado a la mejora del nivel y calidad de vida de la población andaluza.

Promover el conocimiento científico, la educación ambiental para la conservación de la biodiversidad y la participación social activa en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 18. Protección de los hábitats y otros elementos del paisaje.

1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad.

2. Para permitir la comunicación entre los elementos del sistema, evitando el aislamiento de las poblaciones de especies silvestres y la fragmentación de sus hábitats, se promoverá la conexión mediante corredores ecológicos y otros elementos constitutivos de las misma, tales como: vegetación natural, bosques-isla o herrizas, ribazos, vías pecuarias, setos arbustivos y arbóreos, linderos tradicionales, zonas y líneas de arbolado, ramblas, cauces fluviales, riberas, márgenes de cauces, zonas húmedas y su entorno, y en general todos los elementos del medio que puedan servir de refugio, dormitorio, cría y alimentación de las especies silvestres.

3. Las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía velarán por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje,

a cuyo efecto se crea el Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares, el cual se desarrollará reglamentariamente.

4. La Administración de la Junta de Andalucía adoptará, en su ámbito de competencia, las medidas precisas para conservar el medio acuático, integrado por los cursos y masas de agua continentales que puedan albergar especies acuáticas, promoviendo la regeneración de la vegetación herbácea, de matorral, arbustiva y arbórea de las tierras que rodeen las lagunas, riberas y cursos fluviales, así como la construcción de escalas o pasos que faciliten la circulación y el acceso de peces a los distintos tramos de los cursos de agua, y establecerá las necesidades en cuanto a cantidad y calidad de los caudales ecológicos de los cursos de agua. Asimismo, se protegerán las zonas marinas, medios de marea, acantilados, playas, marismas, dunas y demás hábitats costeros.

-La Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. Extracto Título III Conservación de la Biodiversidad y concretamente su Artículo 52. de Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres y Artículo 56 de Efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

En los sistemas dunares fijos y unidades dunares móviles de la playa de Torreguadiaro predominan especies vegetales muy características y bien adaptadas a las condiciones costeras extremas, dominadas por la erosión eólica y alta salinidad, como la *Ammophila arenaria* o Barrón, el *Eryngium maritimum* o cardo marino, el *Pancratium Maritimum* o azucena de mar, destacar reducidas poblaciones de *Matthiola tricuspidata* considerada dentro de las especies de la flora silvestre de litoral amenazada. También se observan poblaciones vegetales de *Medicago marina*, *Lotus creticus*, *Calystegia soldanela*, *Echinophora spinosa*, *Otanthus maritimus* entre muchas de las especies propias y autóctonas, necesitadas de mayor atención mediante la ejecución de planes exhaustivos de conservación y restauración de sus hábitats naturales.

La playa de *El Rocardillo* en *Guadarranque* presenta un mejor estado de conservación y evolución, experimentando en los últimos diez años y de forma gradual un proceso regenerativo natural, aumentando el relieve dunar en extensión y altitud y proliferando nuevas poblaciones de flora endémica que reaparecen con fuerza, tras años extintas en la zona a causa de dragados, tránsito de maquinaria de limpieza de playa y otras prácticas erosivas para el medio. No sucede lo mismo con la playa de *El Gallo*, deteriorada por la erosión antrópica y la misma alteración en la dinámica de corrientes del litoral desencadenada por las infraestructuras portuarias industriales, espigones, etc. La pérdida de

volumen de arena en el tramo de playa comprendido entre Guadarranque y La Colonia es notable, quedando al descubierto el lecho de piedra que sustenta la playa. La playa de Guadarranque se encuentra bajo la presión y ubicación entre dos polos industriales, pero a pesar de ello, posee una arena de excelente calidad, utilizable en tiempo de veraneo. La playa de El Rocadillo conserva uno de los sistemas dunares, junto con las dunas del Rinconcillo, mejor conservado del frente litoral de la bahía, destacando la relevancia de la fauna y flora silvestre propias de este hábitat de arenal costero. Estas dunas mantienen una rica comunidad de especies psammófilas mezcladas con especies de matorral mediterráneo y, en la depresión en las que el nivel freático está próximo, pequeñas manchas de *Typha dominguensis* e incluso de *Salix atrocinerea* y *Populus nigra*, formaciones únicas entre los arenales de nuestro litoral. Entre la vegetación dunar destacan especies vegetales como *Ephedra phragilis*, *Heteranthemis viscidehirta* y entre las depresiones dunares, *Ononis pinnata*. También resaltar poblaciones localizadas de una halófito característica de la zona de intermareal-dunar como es la *Limonium algarvense*. Las especies vegetales dominantes en este sistema dunar son El Barrón (*ammophila arenaria*), que habita entre la duna embrionaria y las crestas de las dunas fijas. Y otras especies también dominantes y propias de este ecosistema dunar son La azucena de mar o *Pantrium maritimum*, cardo marítimo o *Eryngium maritimum*, *Otanthus maritimus*, medicago marina, *Euphorbia paralias*, *Vulpia*, *Matthiola tricuspirata*, *Silene obtusifolia*, *Silene ramosissima*, *Linaria variadas*, *Ononis natrix* y *ramosissima*, *Eneldo marítimo*, etc.

Esta misma lista de especies vegetales endémicas del litoral en la bahía de Algeciras se da de modo uniforme desde la desembocadura del río Guadarranque hasta la playa del Lance Nuevo en la Colonia.

En la bahía de Algeciras y en especial, el litoral del arco de la bahía Sanroqueña, concurren toda una serie de características que hacen de la planificación y gestión integrada de sus áreas litorales (PGIAL) un proceso de alta complejidad de carácter económico, físico, técnico y administrativo. El principal problema para el desarrollo, restauración y conservación del litoral en las playas sanroqueñas de la bahía es de carácter administrativo; todas las playas del arco de la bahía pertenecen al dominio portuario gestionado por APBA cuando debiera ser únicamente DPMT. Es por lo que abogamos conciliar mediante acuerdo unánime solicitar la desafectación portuaria de nuestras playas.

El problema físico responsable de la alteración en la dinámica de corrientes hídricas en este tramo de playas, no es otro que las infraestructuras portuarias industriales: el espigón en la margen derecha de la desembocadura del Guadarranque, que altera el régimen de arrastre y colmatación de arena, amputada la parte derecha que corresponde al estuario de dicho río; el puerto pantalán de la refinería de Cepsa influye igualmente de forma negativa en el tránsito y equilibrio natural de las corrientes del litoral; por último, destacar la inapropiada disposición de los espigones que cierran la cala comprendida entre la playa de Puente Mayorga y de Campamento, sin olvidar la afectación en el

ciclo de corrientes generadas por las dársenas portuarias de Cernaival (APBA).

Desde SRSSP hemos conocido el plan de actuación del equipo de gobierno local previsto y anunciado para intervenir en las playas Sanroqueñas y especialmente en la de Guadarranque, con objeto de mejorar la accesibilidad en diferentes tramos y cruzando parte del relieve dunar. Estos trabajos conllevan además nivelar el cordón dunar próximo a la línea de costa, según se informó, para ganar espacio a la servidumbre de playa.

Desde SRSSP consideramos de beneficio para la zona que se intervenga proporcionando mejoras en servicios y accesibilidad pero consideramos que se deben tomar considerar otras opciones alternativas que no sean la de tocar el pie de duna para nivelarlo, ya que supondría una grave desestabilización del cuerpo dunar, entendido como una barrera natural imprescindible para la barrada frente a temporales costeros.

Por todos los motivos expuestos es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1. Solicitar la modificación de la concesión administrativa y desafección portuaria de las playas del frente litoral de la Bahía con objeto de sumar línea de costa al Dominio Público Marítimo Terrestre y su servidumbre. De esta manera, se podría evitar que nuestras playas continúen perdiendo superficie y acaben expuestas y desprotegidas ante posibles futuras ampliaciones portuarias o industriales.
2. Constituir una mesa de trabajo con las diferentes agrupaciones políticas y colectivos vecinales y conservacionistas para coordinar las actuaciones previstas en las playas sanroqueñas, especialmente en el caso de interferir en espacios naturales de especial relevancia ambiental, como es el caso de los sistemas dunares de litoral y sus hábitats edáficos y halófitos.
3. Revisar la intervención sobre el sistema dunar de Torreguadiaro y que se promueva la restauración del daño ocasionado tras el desmonte y pérdida de cubierta vegetal endémica.
4. Que el Ayuntamiento Pleno faculte al equipo de gobierno para que solicite y proponga a la Junta de Andalucía (a su Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a su Secretaría General de Medio Natural y Espacios Protegidos), de acuerdo con los planes estratégicos de ordenación, conservación y protección del patrimonio natural, ampliar las Zonas Especiales de Conservación (ZECs) correspondiente al estuario del río Palmones y declarar espacio natural protegido al Estuario del río Guadarranque, la vega fluvial-Corredor Verde Guadarranque-Madre Vieja y su sistema dunar, contemplando su inclusión en la Red Ecológica Europea NATURA 2000.
5. Instar al MAPAMA y APBA estudiar un plan de recuperación progresivo del frente litoral y sus hábitats que discurren desde la Playa del Gallo hasta la playa de Puente Mayorga, mejorando la comunicación entre los diferentes tramos de

playa y promover la restauración de los relieves dunares y vegetación endémica, muy variada en cuanto a dominancia de especies y biodiversidad.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

5.1.- Moción de Alcaldía para respaldar la iniciativa del Real Club Valderrama para que el torneo Andalucía Valderrama Masters sea catalogado como acontecimiento de excepcional interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“El Real Club Valderrama acogerá entre los próximos días 19 al 22 de octubre el torneo Andalucía Valderrama Masters, competición incluida en el PGA European Tour que contará con la participación de 150 jugadores profesionales del más alto nivel.

El torneo Andalucía Valderrama Masters cuenta con el apoyo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que ha suscrito un acuerdo de continuidad para los próximos cinco años, así como el apoyo del golfista español Sergio García y su fundación.

Considerado el mejor campo de golf de España y uno de los mejores del mundo, el Real Club Valderrama albergará una competición que genera una importante fuente de ingresos, con un retorno económico mínimo para el municipio de San Roque de unos cinco millones de euros, según los cálculos del propio Circuito Europeo, que además estima un retorno publicitario de 50 millones de euros.

Con una previsión de afluencia diaria media de más de 15.000 espectadores, el Andalucía Valderrama Masters generará una extraordinaria promoción internacional para el municipio de San Roque a través de la televisión del European Tour, con una audiencia potencial de más de 400 millones de hogares en cinco continentes, con 15 horas de retransmisión en directo en mercados tan importantes para el destino como Reino Unido, Francia o Estados Unidos, entre otros.

PGA European Tour ha creado, con efecto desde la temporada 2017, una nueva categoría, denominada Rolex Series, que aglutina los torneos más importantes del año con el objetivo de reforzar el circuito europeo frente al americano.

En la actualidad, PGA European Tour valora seriamente la posibilidad de que el Andalucía Valderrama Masters pueda convertirse en el próximo Rolex Series. Su consecución requiere la colaboración de importantes patrocinadores.

La aprobación de un programa de apoyo a este evento facilitaría la posible declaración del Andalucía Valderrama Masters como el primer Rolex Series en España, y permitiría además asegurar la celebración anual del torneo y su crecimiento.

Por todo ello, desde el Real Club Valderrama se ha solicitado el apoyo institucional del Ayuntamiento de San Roque para solicitar al Ministerio de Hacienda la catalogación del Andalucía Valderrama Masters como “acontecimiento de excepcional interés público” para las ediciones previstas entre los años 2018 a 2020.

Mediante el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aquellas empresas que inviertan en el proceso organizativo de estos acontecimientos de excepcional interés público serán beneficiadas con desgravaciones fiscales que podrían llegar al 90% de la inversión realizada.

La aprobación de programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público se produce en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Hay que tener en cuenta que cada año se aprueban numerosos acontecimientos deportivos, culturales o científicos como de excepcional interés público.

Con vistas a la celebración del Torneo Andalucía Valderrama Masters en octubre de 2018 se pretende lograr dicha calificación a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2018, que previsiblemente se aprobará antes de finales de este año 2017.

Por todo ello, esta Corporación Municipal, a través de esta Moción de

Alcaldía propone los siguientes:

ACUERDOS

1.- Respalda la iniciativa del Real Club Valderrama para que el torneo Andalucía Valderrama Masters sea catalogado como “acontecimiento de excepcional interés público”.

2.- Instar al Consejo de Ministros para que, a través del Ministerio de Hacienda, apruebe la declaración del Torneo Andalucía Valderrama Masters como “acontecimiento de excepcional interés público”.

3.- Instar al Ministerio de Hacienda para la calificación del Torneo Andalucía Valderrama Masters se contemple en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para asegurar la celebración anual del torneo, su financiación y su crecimiento.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagarrio, D. Luis Navarro Sampalo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.2.- Moción presentada por el Grupo municipal de San Roque sí se puede, sobre condenas ilegales impuestas a los presos políticos saharauis de Gdeim Izik.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

Como hemos podido conocer en fechas recientes, el Tribunal de apelación de Salé (Marruecos), ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la

dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua. Así, ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Solo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos.

Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio.

Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios -entre otras del Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente.

Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extra-territorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental.

De igual firma, han reiterado que el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la Convención contra la Tortura en relación a, al menos, uno de los condenados, Naáma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, atendiendo a los hechos denunciados, la Audiencia nacional Española concedió en octubre de 2016 el Estatuto de Refugiado Político a Hassana Aalia, uno de los activistas juzgados en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Militar Marroquí.

Por todo ello, considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente.

Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en virtud del artículo 2º común a los cuatro Convenios de Ginebra según el cual: “El convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar”.

Recordando que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato

de competencias para monitorear los derechos humanos.

Por todos los motivos expuestos es por lo que proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno del Estado Español a solicitar la anulación del os Juicios en tanto en cuanto los hechos se circunscribieron al Sahara Occidental, Territorio No Autónomo pendiente de descolonización y ocupado ilegalmente por Marruecos, y por tanto, fuera de la soberanía, competencia y jurisdicción del citado Tribunal.

2.- Instar al Gobierno del Estado Español a que exija una investigación independiente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aclare los hechos que se produjeron en el desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik, y determinar la situación de las personas injustamente condenadas, especialmente sobre las irregularidades denunciadas por las misiones internacionales concernientes a las confesiones realizadas presuntamente bajo torturas o malos tratos.

3.- Condenar las violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales que se producen en el Sahara Occidental.

4.- Trasladar al presente acuerdo a:

Presidencia del Parlamento Europeo

Presidencia del Consejo Europeo

Comisión Europea

Comisaria Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Casa Real Española

Presidencia del Gobierno de España

Ministerio Español de Asuntos Exteriores

Misión Permanente de España ante Naciones Unidas

Grupos Parlamentarios del senado y Congreso de los Diputados

Delegación Saharaui en España

Embajada de Marruecos en España”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San

Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.3.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre instalación y dotación de una unidad hemodinámica en el nuevo hospital comarcal de La Línea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

Ya fueron expuestos en la Moción presentada por el Grupo Popular el 12 de marzo de 2013 y que a continuación transcribimos:

“Las enfermedades del aparato circulatorio constituyen la primera causa de mortalidad, en los países occidentales. En España fueron responsables en el año 2000 del 30% de las defunciones, cifra que se eleva al 38% en Andalucía. Dentro de las enfermedades circulatorias la “Cardiopatía Isquémica” significa el 33% de la mortalidad en nuestra Comunidad Autónoma.

Debido fundamentalmente al envejecimiento de la población, han aumentado las muertes por coronariopatías, por tanto es de esperar que su impacto sobre los servicios sanitarios vaya aumentando en los próximos años.

Al comparar las diferentes comunidades autónomas la mayor tasa de mortalidad, la ostentan: Andalucía, Murcia, Canarias y Comunidad Valenciana y si analizamos su distribución geográfica vemos que el mayor patrón de mortalidad se ubica en: Cádiz, Huelva y Sevilla.

En análisis detallado de los datos estadísticos se puso de manifiesto en el “Plan Integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía 2005-2009”.

San Roque es una de las siete poblaciones que conforman la Comarca del Campo de Gibraltar cuya población alcanza los 200.000 habitantes.

La distancia desde el Campo de Gibraltar a cualquiera de los Centros Hospitalarios que disponen de Unidades de Hemodinámica es de aproximadamente 120 Km. Lo que supone al menos unos 90 minutos en un transporte sanitario por carretera.

El Proceso Asistencial Integrado (PAI) del Servicio Andaluz de Salud enuncia “Que se asegure a todos los usuarios del SAD la equidad en la rápida administración del tratamiento más adecuado para su proceso. Que el centro sanitario disponga los recursos necesarios para su atención y tenga buenas resultados en cuanto a tasas de morbilidad y mortalidad.”

Tras la revisión de las Guías de Práctica Clínica Actuales, podemos afirmar que el objetivo del tratamiento inicial del Infarto Agudo de Miocardio está enfocado a abrir la arteria coronaria ocluida, de forma precoz y por otra parte, evitar la muerte arrítmica que con frecuencia ocurre en las primeras horas del inicio de los síntomas.

La Angioplastia Primaria (Apertura de la arteria ocluida), es la estrategia de elección en el tratamiento del Síndrome Coronario Agudo, siempre que pueda realizarse dentro de sus cronas.

El tiempo ideal estimado desde el primer contacto médico al inicio de la angioplastia “Tiempo puerta-balón”, es de 60 minutos en casos de alto riesgo, aunque pueda ampliarse como máximo a 120 minutos. Fuera de estos intervalos, el tratamiento, sería médico, con menores posibilidades de éxito y aumento de las complicaciones.

Que dicha moción fue aprobada por UNANIMIDAD y remitida a todos los Ayuntamientos del Campo de Gibraltar, Mancomunidad de Municipios y Diputación Provincial, donde fue igualmente respaldada.

Que dicha petición ha sido asumida igualmente por la Plataforma en Defensa del Hospital, Sindicatos y demás Colectivos Ciudadanos.

Que la nueva Gerente del Área Sanitaria del Campo de Gibraltar, la Dra. Carmen Montaña Remacha, ha confirmado en la prensa local el compromiso del SAS de instalar una Unidad de Hemodinámica.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Solicitar al Servicio Andaluz de Salud que a la mayor brevedad posible, proceda a instar y dotar una Unidad de Hemodinámica en el nuevo Hospital comarcal de La Línea, para realizar el adecuado tratamiento de los pacientes afectos de un Infarto Agudo de Miocardio, ya que la distancia a los Centros de Referencia lo impiden por incumplirse las cronas fijadas por las Sociedades Científicas y las Guías de Práctica Clínica.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, D^a. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario, D. Luis Navarro Sampalo; San Roque Sí Se Puede (2 votos) – D^a. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; P.A. (1 voto) - D. Juan José Serván García; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita

en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

6.- DACIÓN DE CUENTAS:

6.1.- Dar cuenta de los reparos correspondientes al mes de junio de 2017. (Expte: 5124/2017).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Economía, Igualdad, Atención al Ciudadano y Jurídico-Administrativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2017.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de junio de 2017, numerados del 2.013 al 2.560, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expte: 5969/2017).

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.3.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 1/06/2017, 15/06/2017 y 6/07/2017, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 5936/2017).

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 28 de julio de 2017.

Documento firmado electrónicamente al margen